



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: YURLEYS NAVARRO MARTÍNEZ y OTROS

DEMANDADA: CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.

Radicación No. 20 001 31 03 005 2022 00055 00

Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede, se le hace saber a la Cámara de Comercio de Valledupar, que la medida cautelar ordenada a través de auto del 07 de septiembre de 2022, y comunicada mediante oficio No.153 del 20 de octubre de 2022, no es un embargo de establecimiento de comercio como lo señala en su respuesta sino una inscripción de demanda, tal como lo establece el numeral b) del numeral primero del artículo 590 del CGP¹, razón por la que se le solicita que proceda a inscribir la medida dejando atenta nota en el orden de recibo de la comunicación teniendo en cuenta que a voces del inciso tercero del artículo 591 del CGP, puede concurrir dos registro de demanda o en su defecto la de embargo y registro de demanda.

Por lo que la existencia de un embargo sobre el establecimiento de comercio no impide que se materialice la inscripción de la demanda. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

¹ La vigencia del registro de otra demanda o de un embargo no impedirá el de una demanda posterior, ni el de una demanda el de un embargo posterior.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d58fe008c99f2a4d5cb8af7b542a65cf080cfbb6ffe2fb6cc140c419f07e15e**

Documento generado en 08/02/2023 03:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>